



**MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006
AL 15 DE DICIEMBRE DE 2008**

INFORME N° 064-2008-DASM-CFTM

DEPARTAMENTO DE AUDITORIA SECTOR MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

CARTA DE ENVÍO

Página

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD	6
E. ESTRUCTURA ORGANICA DE LA ENTIDAD	7
F. FINANCIAMIENTO Y/O MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	7
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	7

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

A. OPINIÓN	14-18
B. COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES	17-27

CAPÍTULO III

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A. CAUCIONES	28-29
B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	28-29
C. RENDICIÓN DE CUENTAS	28-29



CAPÍTULO IV

FONDO DE LA ESTRATEGIA PARA LA REDUCCION DE LA POBREZA (E.R.P.)

A. ANTECEDENTES LEGALES	31
B. GESTION Y APROBACION DE PROYECTOS	32-33
C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	34-35

CAPÍTULO V

RUBROS O AREAS AXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORIA	36-44
--	-------

CAPÍTULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES	45
------------------------	----



Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2009.
Oficio N° 260-2009-DASM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Minas de Oro
Departamento de Comayagua
Su Oficina.

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe No. 064-2008-DASM-CFTM de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por el período comprendido del 15 de septiembre de 2006 al 15 de diciembre de 2008, el examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández.
Presidente.

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente Auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37,41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de la Orden de trabajo N°.064-2008-DASM-CFTM del 5 de diciembre del 2008.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

Objetivos generales:

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo;

Objetivos específicos:

La auditoría financiera fue ejecutada de acuerdo con las Normas de auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos fueron:

1. Expresar una opinión sobre si el presupuesto ejecutado, de ingresos y gastos de la Municipalidad de Minas de Oro, Comayagua, presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno de la Municipalidad de Minas de Oro, Comayagua, relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría, e identificar deficiencias significativas incluyendo debilidades importantes de control interno.
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Minas de Oro, con ciertos términos de los convenios; leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas y controlar activos fijos.

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gasto corriente y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, cubriendo el período comprendido del 15 de septiembre de 2006 al 15 de diciembre de 2008, con énfasis en los Rubros de Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Presupuesto, Obras Públicas, Estrategia para la Reducción de la Pobreza y Seguimiento de Recomendaciones.

Para una mejor ilustración a continuación describimos en forma cuantificada el alcance de nuestra auditoría en forma siguiente:

D. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Cédula del Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Minas de Oro, Comayagua

Se encontraron valores dejados de ser ajustados en las ejecuciones presupuestarias correspondientes a los períodos del 15 de septiembre del 2006 al 15 de diciembre de 2008, La Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua no efectuó una correcta aplicación ya que realizó una desviación de fondos de inversión para gastos corrientes por **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS Y OCHENTA CENTAVOS (L. 1,236,890.80)**, Pagos indebidos por Servicios Profesionales y Técnicos por **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOCIENTOS (L. 754,200.00)**, Pagos indebidos por capacitación por **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS Y TREINTA CENTAVOS (L. 114,374.30)** y Pagos por Trabajos no Realizados por **ONCE MIL LEMPIRAS (L. 11,000.00)**

PRESUPUESTO

Se analizó el presupuesto inicial de ingresos y egresos del año 2007; asimismo se verificó y analizó la rendición de cuentas del año 2007 como también la aprobación de estos según consta en el respectivo punto de acta.

Control Interno

1. Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y así verificar si han sido puestos en marcha;
2. Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros de la cédula de presupuesto para determinar:
 - a. Si los controles han sido diseñados efectivamente: y
 - b. Si los controles han sido puestos en marcha efectivamente.
3. Determinaremos el riesgo combinado que consiste el riesgo de control y el riesgo inherente; y
4. Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas substantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros de la cédula.

Durante la auditoría, observamos deficiencias significativas de control interno en la Municipalidad las cuales se encuentran descritas en el Capítulo III en la opinión de control interno.

Cumplimiento de legalidad

Como parte de obtener una seguridad razonable acerca de si la cédula de presupuestos de la Municipalidad de Minas de Oro, Comayagua está exenta de errores importantes, efectuamos pruebas de cumplimiento con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos de la cédula. Las pruebas, también, incluyen los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; y presentación de rendición de cuentas.

El resultado de las pruebas efectuadas, reveló las siguientes instancias importantes de incumplimiento.

Los principales funcionarios y/o empleados de la Municipalidad, no cumplen con la obligación de presentar la Declaración Jurada de sus Bienes, como un requisito previo para la toma de posesión de su cargo.

Los funcionarios y empleados que manejan fondos o bienes municipales no han presentado la caución correspondiente;

Identificamos los términos de los convenios, Leyes y regulaciones incluido, los términos legales para rendir cauciones; presentar declaraciones juradas; realizar compras de bienes y servicios;

controlar inventarios y activos fijos; construir obras según los planes y especificaciones; autorizar y pagar viáticos, y recibir servicios y beneficios), que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre la cédula;

1. Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento importante para cada uno de los rubros arriba mencionados;
2. Determinamos la naturaleza, oportunidad, y alcance de los procedimientos de auditoría en base a la evaluación del riesgo combinado descrita en el numeral 3.

Observamos las siguientes deficiencias significativas en el cumplimiento de legalidad en la Municipalidad las cuales se encuentran descritas en el Capítulo IV.

INGRESOS

1. Se verificaron los ingresos según talonarios (especies fiscales) en un 100%; que corresponden del 15 de septiembre de 2006 al 15 de diciembre de 2008 dicha cantidad asciende a **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.1, 722,525.50.)**
2. Se verificó el monto total de las transferencias del Gobierno Central del 5% por **OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 8,150,382.33)**
4. Se verificaron las donaciones y subsidio obtenidos por la Municipalidad por la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (L. 1,123,820.49)** obtenidos en el período del 15 de Septiembre de 2006, y 15 de diciembre de 2008.
5. En la prueba efectuada para determinar el cálculo correcto de los impuestos; sobre bienes inmuebles se hizo el análisis con 18 contribuyentes por año, para el Impuesto personal con 3 contribuyentes debido a la escasez de Información; 16 contribuyentes para el impuesto sobre industria comercio y servicio; Del servicio de agua potable 15 por año, 24 contribuyentes en el área de Dominios Plenos, Tren de Aseo 15 por año y los demás impuestos solo se les realizo una pequeña muestra ya que existía escasez de la Información.

EGRESOS

1. Con el propósito de comprobar el correcto registro de los gastos efectuados se verificaron en su totalidad los gastos de funcionamiento y de inversión por valor de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L. 18.378,685.93)** que corresponden del 15 de septiembre de 2006 al 15 de Diciembre de 2008.
2. Se analizaron y verificaron **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L.58,550.00)** que corresponden a desembolsos efectuados por concepto de

viáticos otorgados a funcionarios y empleados de la Municipalidad;

3. Del análisis del 100% de los desembolsos por concepto de compra de combustible y lubricantes, que asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 390,338.50)** de la totalidad de gastos por este concepto, el cual se revisó a un 100%
4. Se verificó en su totalidad los gastos en concepto de pago de Dietas por sesiones ordinarias y extraordinarias que asciende a la cantidad de **OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS (L. 88,600.00)** que representa el total de las erogaciones por este concepto.
5. El análisis a los desembolsos por concepto de planillas incluyendo los gastos por concepto de gastos de publicidad se hizo por la cantidad de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 282,995.65)**. que representa la totalidad de gastos por este concepto;

OBRAS PÚBLICAS

La muestra examinada ascendió a la cantidad de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS Y NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.18,378,685.93)** por erogaciones que corresponden a gastos corrientes y proyectos ejecutados por la administración municipal y con fondos de la Reducción de la Pobreza, por que se verificó su existencia y algunos se someterán a la evaluación técnica por personal de ingeniería.

- ✓ Proyecto de construcción de empedrados de calles del casco Urbano.
- ✓ Proyecto de construcción de cajas puente área Urbana.
- ✓ Proyecto construcción y mejoramiento de aulas escolares (Varias aldeas)
- ✓ Acondicionamiento de aulas para Computación.(ERP Y Municipalidad)
- ✓ Proyecto de mejoramiento de sistemas de agua potable.
- ✓ Proyecto de construcción de pozos de agua potable(Quebrachal y Laguna)
- ✓ Proyecto de cercos perimetrales de escuelas.
- ✓ Proyecto de electrificación(ERP Y Municipalidad)
- ✓ Proyecto de construcción sistemas de riego(San Isidro del mal paso y Finca vieja ERP)
- ✓ Proyecto de construcción del kiosco del parque.
- ✓ Construcción de gradas y mirador del cerro cascara.

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Se verificó en su totalidad los bienes a nombre de la Municipalidad, los cuales no están valuados a su costo.

En el transcurso de la auditoría se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en la ejecución y el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar un análisis más profundo de las operaciones realizadas por la Municipalidad.

Entre estas situaciones señalamos las siguientes:

1. Se encontró ingresos que no fue posible identificar debido a que no existía la documentación soporte y la Tesorera y el Alcalde Municipal adujeron que no se acordaban de su procedencia.

Las responsabilidades civiles originadas en esta auditoría, se tramitarán en pliegos de responsabilidad que serán notificados individualmente a cada funcionario o empleado objeto de responsabilidad, a quienes no se les extenderá solvencia por parte del Tribunal Superior de Cuentas con base a este informe.

E. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA ENTIDAD

Las actividades de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua se rigen por la Constitución de la República, Ley de Municipalidades y su Reglamento, Ley del Presupuesto, Disposiciones Generales del Presupuesto, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De conformidad con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la institución son los siguientes:

1. Velar porque se cumplan la Constitución de la República y las Leyes;
2. Asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del municipio;
3. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
4. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por sí o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
5. Propiciar la integración regional;
6. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
7. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio; y,
8. Racionalizar el uso y explotación de los recursos Municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

F. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la Municipalidad está constituida de la manera siguiente:

Nivel Directivo:	Corporación Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Tesorería Municipal, Secretaría, Juzgado de Policía y Alcaldes Auxiliares.

Nivel Operativo: Oficina de Catastro, Unidad Municipal Ambiental, Contabilidad

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **(Ver anexo 1)**

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO II

OPINIÒN SOBRE EL PRESUPUESTO EJECUTADO

- A. OPINIÒN**
- B. CÉDULA DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- C. CÉDULA DE GASTOS DEL PRESUPUESTO EJECUTADO**
- D. NOTAS**



Tegucigalpa, MDC 26 de mayo del 2009

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Minas de Oro.

Departamento de Comayagua.

Su oficina.

Hemos auditado el Presupuesto Ejecutado de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua por el año 2007, Esta cédula es responsabilidad de la administración de la Municipalidad de Minas de Oro. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre El presupuesto basados en nuestra auditoría.

La auditoría ha sido practicada en ejercicio de las funciones y atribuciones contenidas en el Artículo 222, reformado de la constitución de la República y los Artículos 3,4,5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si el presupuesto está exento de errores importantes. Una auditoría incluye el examen, sobre bases selectivas de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones en la cédula. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad aplicados y las estimaciones de importancia hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación de la información en general. Creemos que nuestra auditoría suministra una base razonable para nuestra opinión.

Al 31 de diciembre de 2007, se encontraron valores que no se registraron en las ejecuciones presupuestarias correspondiente a los períodos del 2006 al 15 de diciembre del 2008, La Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua no efectuó una correcta aplicación ya que realizó una desviación de fondos de inversión para gastos Corrientes por **UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON OCHENTA CENTAVOS (L. 1,236,890.80)**, Pagos indebidos por Servicios Profesionales y Técnicos por **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 754,200.00)**, Pagos indebidos por Capacitación por **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L. 114,374.30)** y Pagos por Trabajos no Realizados por **ONCE MIL LEMPIRAS (L. 11,000.00)**

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes del asunto indicado en el párrafo anterior, la cédula mencionada anteriormente presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes los montos presupuestados y ejecutados de la Municipalidad de Minas de Oro, por el año terminado al 31 de diciembre de 2007, de conformidad a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

También, hemos emitido informes con fecha 31 de diciembre de 2007 de nuestra consideración del control interno sobre los informes financieros de la Municipalidad de Minas de Oro y de

nuestras pruebas de cumplimiento con algunas provisiones de los convenios, leyes y regulaciones.

Tales informes son parte integral de nuestra auditoría realizada según las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras y debe de ser leído en relación con este informe, considerando los resultados de nuestra auditoría.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

**PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
PARA EL PERIODO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras)**

1. PRESUPUESTO EJECUTADO DE INGRESOS

Descripción	presupuesto		Presupuesto Definitivo	Ingresos		Ajust.y/o Reclasificaciones		Saldo Ajustado	Notas
	inicial	Ampliaciones		Devengados	Recaudados	Debe	Haber		
INGRESOS TOTALES	3698,467.86	6744,351.37	10461,110.83	6407,387.98	6337,204.98			6907,751.61	1 y 2
Ingresos Corrientes	589,669.60	40,866.00	633,486.60	722,358.20	652,175.20			659,459.83	3
Ingresos Tributarios	398,011.60	13,600.00	411,611.60	568,892.19	498,709.19				
Ingresos no Tributarios	191,658.00	29,539.00	221,875.00	153,466.01	153,466.01				
Ingresos de Capital	3108,798.26	6718,825.97	9827,624.23	5685,029.78	5685,029.78			6248,291.78	
Venta de Activos	41,003.00	15,340.60	56,343.60	69,118	69,117.60				
Transferencias 5%	2936,761.26		2936,761.26	4945,957.50	4945,957.50			4292,176.05	
Fondos ERP				654781.45	654,781.45			654,781.45	
Subsidio SERNA								178,835.00	
Subsidio Marena								226,121.61	
Intereses Bancarios								339,009.38	
Donaciones								432,500.00	
Depositos no Comprobados								124,868.29	
Otros ingresos de Capital	131,034.00		131,034.00	212,014.00	212,014.00				
ingresos No Identificados									
Recurso de Balance		6703,485.37	6703,485.37						
Saldo Efectivo Año Anterior		6703,485.37	6703,485.37						

**PRESUPUESTO EJECUTADO DE LA MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA
PARA EL PERIODO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2008
(Expresado en Lempiras)**

2. PRESUPUESTO EJECUTADO DE GASTOS

Grupo Objeto	Descripción	Presupuesto Inicial	Modificaciones Aprobadas			Presupuesto Definitivo	Obligaciones// Obligaciones		Obligaciones	Ajust.y/o Reclasificaciones		Saldo Ajustado	Notas
			Ampliacion	Trasposos			contraidas del Año	Pagadas	Pendientes de Pago	Debe	Haber		
				Mas	Menos								
	Gran Total	3804,553.26	9582,046.32	50,579.18	36,823.00	13400,355.76	13400,355.76	4917,328.92	8483,026.84				2
	Sub - Total Gasto Corriente	2073,864.05	481,335.75	37,823.00	36,823.00	2556,199.80	2556,199.80	1675,458.40	880,741.40				
100	Servicios Personales	699,342.00		17,100.00	36,823.00	679,619.00	679,619.00	653,640.00	25,979.00				
200	Servicios Personales No	1312,158.95	422,936.75			1735,095.70	1735,095.70	890,893.25	844,202.45		209,960.00	680,933.25	4
300	Materiales y Suministros	62,363.10	58,399.00	20,723.00		141,485.10	141,485.10	130,925.15	10,559.95				
500	Transferencia Corriente												
	Egresos de Capital y Deuda Publica	1730,689.21	9100,710.57	12,756.18		10844,155.96	10844,155.96	3241,870.52	7602,285.44				
400	Bienes Capitalizables	1463,091.11	8095,145.20	12,756.18		9570,992.49	9570,992.49	2519,651.86	7051,340.63		1774,590.10	745,061.76	4
500	Transferencia de Capital	264,598.10	1005,565.37			1270,163.47	1270,163.47	720,218.66	549,944.81	1984,550.11		2,704,768.81	4
26	Subsidios												
600	Activos Financieros												
700	Servicios de la deuda y Disminucion de otros Pasivos	1,000.00				1,000.00	1,000.00		1,000.00				
800	Otros Gastos												
900	Asignaciones Globales	2,000.00				2,000.00	2,000.00	2,000.00					

El informe del auditor y las notas a la cédula debe leerse conjuntamente con esta cedula.

NOTAS A LA CÉDULA DEL PRESUPUESTO EJECUTADO

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

La cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, por el período de 15 de septiembre de 2006 al 15 de diciembre de 2008 fue preparada por la Alcaldía Municipal. La cédula de los rubros del presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por Alcaldía Municipal se resumen a continuación:

Sistema Contable

Sistema de Ejecución Presupuestaria

Nota 2. SE ELABORA Y SE EJECUTA UN PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

La municipalidad prepara el presupuesto por programa para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

Estimación de ingresos

Plan operativo Presupuestario

Presupuesto de sueldos

Plan de inversión

Presupuesto de egresos y su financiamiento

Nota 3. Ingresos

Las estimaciones plasmadas en el presupuesto de ingresos por cada uno de los rubros estimados son las que se analizan con los ingresos recaudados.

Nota 4. Egresos

Los egresos estimados en el presupuesto están distribuidos en base a programas, subprograma, actividad, renglón u objeto del gasto todo ello para llevar un mejor control de los valores ejecutados en la Municipalidad, cada operación no es respaldada con toda la documentación soporte y existe gastos sobre los cuales no hay ninguna justificación para realizar el pago, asimismo se afectaron renglones por pagos por subsidio otorgados, los cuales no corresponde a los renglones, que se efectuaron las respectivas reclasificaciones.

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO

- A OPINIÓN
- B COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

Tegucigalpa, MDC., 26 de mayo de 2009

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Minas de Oro.

Departamento de Comayagua.

Su Oficina

Señores Miembros:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua con énfasis en los rubros de Caja y Bancos, Presupuestos, Obras Públicas, Gastos, Ingresos y Fondos para la Estrategia de la Reducción de la Pobreza por el período comprendido del 15 de Septiembre de 2006 al 15 de Diciembre de 2008.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar nuestra auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar una seguridad razonable, aunque no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas por usos o disposición no autorizados, y que las transacciones se registran en forma adecuada.

Para fines del presente informe, se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

- * Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias
- * Proceso Presupuestario
- * Proceso Contable
- * Proceso de Ingresos y Gastos
- * Proceso de Obras Públicas

Por las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observaron los siguientes hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de esa entidad y que se explican en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe un fondo de caja chica;
2. Los ingresos provenientes de dominios plenos no son depositados en una cuenta especial;
3. No se celebran el número mínimo de sesiones de cabildo abierto;
4. No se realizan gestiones de cobro para la recuperación de los Impuestos en Mora;
5. La Municipalidad cuenta con un reglamento de viáticos el cual no esta siendo aplicado;
6. No existen expedientes de los miembros de la corporación municipal;
7. No se efectúan arqueoos periódicos al encargado de la recaudación de ingresos;
8. No se cumplen con los procedimientos básicos de control en el Área de Tesorería;
9. Se realizan préstamos a personas ajenas a la municipalidad;
10. Se encontraron ordenes de pago sobregiradas;
11. El listado de Bienes Inmuebles, Mobiliario y Equipo, no esta identificado ni asignado al personal responsable de su uso y custodia;
12. En las ordenes de pago no se adjunta suficiente documentación soporte;
13. No se lleva una proyección correcta de los presupuestos,
14. No existe la correcta ejecución y control de las obras ejecutadas o en proceso al no realizar contrato y no llevar expedientes por cada una de ellas;

COMENTARIOS DE LA CORPORACION MUNICIPAL

En fecha 2 de enero del 2009 se reunió a los funcionarios y empleados principales de la Municipalidad de Minas de Oro, Comayagua y se les informó sobre los hallazgos contenidos en el borrador de este informe. **(Ver Anexo N° 2).**

Minas de Oro, Departamento de Comayagua 26 de mayo de 2009.

NORMA PATRICIA MENDEZ
Jefe del Departamento de Auditoría
Sector Municipal

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES

1. NO EXISTE UN FONDO DE CAJA CHICA.

Al realizar la evaluación del Control Interno específicamente al área de caja y bancos se comprobó que la Municipalidad cuenta con un reglamento de caja chica, el cual todavía no se ha implementado por lo cual no se ha creado ni asignado un fondo para realizar gastos menores, actualmente estos gastos se realizan con los ingresos corrientes que se perciben diariamente.

Lo anterior incumple la NTCI No. **131-01 Fondos de Caja Chica**

No se efectuarán desembolsos en efectivo sino para necesidades urgentes de valor reducido y sobre un fondo, previamente establecido de acuerdo con las necesidades de cada entidad.

Comentario

El fondo será administrado mediante reembolsos de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten. En ningún momento el valor del fondo y de cada desembolso, excederá del límite que determine la ley, los reglamentos o procedimientos emitidos al efecto

RECOMENDACIÓN No 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Para lograr un mayor control del efectivo, se debe proceder a crear un fondo de Caja Chica para que los gastos menores que estén dentro del monto establecido en el Reglamento se realicen en Efectivo como lo establece la Ley de Municipalidades en su Artículo 25, numeral 1 y 4 y Las NTCI en fondo de caja chica en los puntos 138 y 139.

Comentario de La Municipalidad Alcalde

Manifiesta que se puso en práctica en forma empírica y sin el respectivo reglamento y a esta fecha solo se aprobó el reglamento de caja chica y se espera que en año 2009 se aplique con un fondo regular.

2. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE DOMINIOS PLENOS NO SON DEPOSITADOS EN UNA CUENTA ESPECIAL.

Se comprobó que la Municipalidad no posee una cuenta especial para el depósito de los ingresos provenientes por dominio pleno y estos son utilizados para cubrir gastos corrientes y no para inversión.

Lo anterior incumple la Ley de Municipalidades

Artículo 71. (Reformado Seg/Decreto 127-2000) de la Ley de Municipalidades todos los ingresos provenientes de la enajenación de los bienes, se destinarán exclusivamente a proyectos de beneficio directo de la comunidad, aprobados por la Corporación Municipal, previo dictamen del Consejo de Desarrollo Municipal.

Cualquier otro destino que se le diera a este ingreso, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley. Cualquier persona del término municipal tendrá la facultad de denunciar o acusar al funcionario infractor de las disposiciones de este Capítulo, ante los Tribunales de la República.

Las municipalidades velarán porque de sus inmuebles se reserven suficientes áreas para dotación social, para interconexiones de calles, avenidas, bulevares, aceras, aparcamientos, para zonas de oxigenación, recreo y deportes.

RECOMENDACIÓN No 2 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cuando se reciban los ingresos por pagos de dominios plenos deben ser depositados Íntegros al Banco en una cuenta especial, para ser destinados únicamente a proyectos u Obras de inversión lo anterior en aplicación al artículo 71 de la Ley de Municipalidades.

Comentaría de la municipalidad

Se tiene planificado crear la cuenta y recaudar el fondo de forma separada y se han estado usando como gastos corrientes por que los ingresos son pocos y se ajustaba para el pago de planilla y otros gastos.

3. NO SE CELEBRA EL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDO ABIERTO COMO MINIMO.

Al efectuar la evaluación de control interno específicamente al área de Secretaria Municipal mediante la lectura del libro de Actas, se comprobó que la Municipalidad no ha celebrado como mínimo las cinco sesiones de Cabildo Abierto tal como lo establece la Ley de Municipalidades.

Artículo 33-B las sesiones de Cabildo Abierto serán convocadas por el Alcalde, previa resolución de la mayoría de los miembros de la Corporación Municipal; no podrán celebrarse menos de cinco (5) sesiones de cabildo abierto al año. Las sesiones de cabildo abierto podrán celebrarse con una o más comunidades cuando la naturaleza del asunto se circunscriba a su interés exclusivo o la densidad demográfica así lo exija. La infracción a la presente disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la Ley

RECOMENDACIÓN No 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar por lo menos 5 sesiones de cabildo abierto al año, como lo estipula el Artículo 32 y 33-B de la Ley de Municipalidades.

Comentario del ALCALDE

Las sesiones de cabildo abierto generan mucho costo para la Municipalidad y generan muchos problemas por que ellos quieren que se les resuelvan los problemas y quieren soluciones y no hay suficientes fondos, por lo que se han estado haciendo reuniones periódicas dándoles respuesta a aquellos mas importantes como ser en primer lugar agua potable, escuelas y también apoyar otras comunidades por ello no se han estado haciendo.

4. NO SE REALIZAN GESTIONES DE COBRO PARA RECUPERAR LOS IMPUESTOS EN MORA.

Al efectuar el análisis de las Cuentas por Cobrar se, comprobó que no se realizan acciones efectivas para recuperar las deudas a cargo de los contribuyentes, por los diferentes conceptos de impuestos, tasas y servicios. Se pudo constatar que no se utilizan los procedimientos establecidos en la Ley de Municipalidades para el cobro como es el requerimiento extrajudicial escrito y la vía de apremio o la vía judicial.

Lo anterior incumple la Ley de Municipalidades

Artículo 112 en el pago de los impuestos establecidos en esta Ley, dará lugar a que la Municipalidad ejercite para el cobro, la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo del Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal.

RECOMENDACIÓN N°. 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda y al mismo tiempo auxiliarse de entes externas para el apoyo en la realización de las acciones necesarias para que ejercer mas presión a efecto de exigir a los contribuyentes en mora cumplan con sus obligaciones tributarias vencidas ya que al momento de transcurrir cinco años la mora va prescribiendo y son fondos ordinarios dejados de percibir. Asimismo en los casos necesarios hacer uso de las diversas acciones que la Ley de Municipalidades señala en su Artículo 112

Comentario de la municipalidad

Manifestamos que se hacen las diligencias necesarias de cobro para recuperar la Mora se les envían recibos de avisos de cobro por escrito, avisos de cobro por televisión por cable y en forma verbal como se observa en el municipio hay pocas fuentes de trabajo y son de escasos Recursos lo que dificulta estar al día en el pago de los Impuestos pero algunas vienen y otras no y otras viven demasiado largo para venir a pagar a la Alcaldía según la Encargada de Administración Tributaria.

5. LA MUNICIPALIDAD CUENTA CON UN REGLAMENTO DE VIÁTICOS EL CUAL NO SE APLICA.

En el análisis a la asignación presupuestaria específicamente en concepto de viáticos se confirmo que se creó, un reglamento de viáticos pero el mismo no se aplica en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN No 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar al Alcalde Municipal para que de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad en aplicación al Artículo 47 en los Numerales 6 y 7 de la Ley de Municipalidades, se debe de aplicar el reglamento de viáticos que ha sido aprobado por la misma Corporación Municipal.

Comentario de la municipalidad

Manifestamos que no se usa con mucha frecuencia y solamente se pagan los mínimos gastos como ser alimentación y transporte y gestiones que los empleados hagan por diferentes razones y también se aplican a comisiones de Corporación y por eso se aprueban los mínimos, ya ha sido aprobado y se espera que se empiece a aplicar en el año 2009 según palabras del Alcalde Municipal.

6. NO EXISTEN EXPEDIENTES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Al realizar la evaluación del control Interno relacionado con el área de personal, se comprobó que la Municipalidad no cuenta con expedientes de los miembros de la corporación municipal la Información completa y actualizada de cada uno.

RECOMENDACIÓN No 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al Alcalde Municipal para que proceda a organizar Expedientes de los miembros de la corporación municipal, el cual deberá contener como mínimo los documentos siguientes; Curriculum Vitae, fotocopia de documentos personales, copia de la credencial como regidores.

Comentario de la municipalidad

No los tenemos por que los regidores no han traído toda la documentación de cada uno de ellos según Secretaria municipal.

7. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS PERIÓDICOS AL ENCARGADO DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS.

En el análisis realizado al área de tesorería se comprobó que no se efectúan arqueos periódicos de los fondos que se manejan en custodia de dicho departamento dejando evidencia de la labor realizada.

Lo anterior incumple la NTCI No. 131-05 de Arqueo de Fondos

Todos los fondos de la entidad estarán sujetos a comprobaciones periódicas por medio de arqueos sorpresivos.

Comentario

154. Los arqueos serán efectuados sobre todos los fondos y valores propiedad de la entidad, en forma simultánea, incluyendo los que se encuentran en poder de recaudadores u otros funcionarios y empleados.

155. Se dejará constancia escrita y firmada por las personas que participen en los arqueos.

156. Los arqueos deben ser realizados por empleados independientes del manejo de efectivo o de su registro contable, por lo menos una vez al mes, sin crear rutina

NTCI No. 124-03 Archivos de Documentación de Respaldo

La documentación que respalda las operaciones financieras, administrativas y operativas, especialmente los comprobantes de contabilidad, serán archivados siguiendo un orden lógico y de fácil acceso, y deberá mantenerse durante el tiempo que las disposiciones legales determinen.

RECOMENDACIÓN No 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL.**

- a)-En forma periódica y sorpresiva y sin crear condiciones de rutina se deberán practicar arqueos de caja a los encargados de la recaudación de ingresos, esta actividad deberá quedar evidenciada por escrito y los resultados obtenidos se comunicarán a la Corporación Municipal de conformidad a la Norma Técnica de Control Interno No.131-05 de Arqueo de fondos.
- b)- Se debe elaborar un formato para los cortes de caja diario y estos darles un informe a la corporación.
- c)- Mantener los gastos de acuerdo al orden de clasificación dependiendo del origen del gasto en archivos especiales para mantener un orden de clasificación.
- d)- Realizar cortes de caja diario al finalizar las actividades diarias o al empezar el día siguiente del día anterior.

8. NO SE CUMPLE CON PROCEDIMIENTOS BASICOS DE CONTROL EN EL AREA DE TESORERIA.

Conforme la revisión efectuada se comprobó que el Tesorero Municipal no ha cumplido con ciertos controles básicos en el uso de los fondos que maneja, tales como:

- a) No cuentan con un auxiliar del área de ingresos y bancos y cuentas bancarias;
- b).Todos los Ingresos de gastos corrientes son usados para gastos corrientes y la Mayor parte de las erogaciones se efectúan en efectivo; y por montos considerables
- c). El Tesorero Municipal no elabora las órdenes de pago de forma inmediata que se realiza el gasto.
- d). Los valores de la Municipalidad se manejan con bajos niveles de seguridad.
- e). No envían los informes financieros con antelación de conformidad a la ley para no ser amonestados con la reducción del monto de la transferencia.
- f). Manejan gran cantidad de cuentas bancarias hecho que dificulta el control interno de los fondos.
- g). No se realizan conciliaciones bancarias.
- h). No se realizan depósitos oportunamente de los ingresos recaudados por impuestos.

Lo anterior incumple las siguientes NTCI

131-05 Arqueo de Fondos

Todos los fondos de la entidad estarán sujetos a comprobaciones periódicas por medio de arqueos sorpresivos.

131-04 Ingresos para Depósito

Los ingresos en efectivo o valores que lo representan serán debidamente revisados, registrados y depositados intactos dentro de las 24 horas hábiles siguientes a su recepción.

132-01 Apertura de Cuentas Bancarias.

Las cuentas bancarias serán abiertas bajo la denominación de la entidad y organismo y su número se limitará al estrictamente necesario.

Comentario

162. Mientras más reducido sea el número de cuentas bancarias de cada entidad se podrá mantener un mejor control interno sobre las mismas; se sugiere que el número se limite a dos: una destinada al pago de remuneraciones y otra para financiar las operaciones corrientes.

132-05 Conciliaciones Bancarias

Las conciliaciones bancarias se efectuarán dentro de los ocho primeros días hábiles del mes siguiente, de manera que faciliten revisiones posteriores. Estas serán suscritas por el empleado que las elaboró.

133-02 Autorización, Custodia y Manejo

Se aplicarán procedimientos de autorización, custodia, salvaguarda física y responsabilidad del registro.

133-03 Constatación Física

Se realizarán inspecciones físicas de los valores en forma periódica, por empleados independientes de su custodia y contabilización. Todas estas constataciones periódicas deben estar respaldadas por la respectiva documentación que evidencia lo actuado.

RECOMENDACIÓN No 8 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal a fin de que realice las actividades siguientes:

- a) Proceder de inmediato a actualizar el libro de ingresos y egresos.
- b) Según la Ley de Municipalidades en el Artículo 98 de que de los ingresos corrientes hasta TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L.3,000,000.00) destinaran hasta el 65% para Gastos de Funcionamiento y es prioritario que los pagos los realice mediante cheque.

- c) Al momento de que se realiza el gasto es menester de que realice el registro en la orden de pago para llevar un mejor control de los mismos.
- d) A efecto de evitar pérdidas o daños a la Municipalidad o empleados, es conveniente que se adquiera una caja de seguridad mediana para guardar el efectivo o valores en custodia.
- e) Agilizar el envío de los informes financieros en tiempo para evitar de ser amonestados en el monto de la transferencia.
- f) Instruir al Tesorero Municipal a que solamente maneje las cuentas necesarias para llevar un mejor control y estar conciliando los saldos a cada fin de mes en, cumplimiento a la norma técnica de control interno 132-01 que mientras mas reducido sea el número de cuentas bancarias de cada entidad se podrá mantener un mejor control Interno sobre las mismas y se sugiere que el número de cuentas sea dos.
- g) Es necesario de que se realicen conciliaciones bancarias de por lo menos una vez al mes.
- h) Instruir a la tesorera para que proceda a depositar oportunamente e integralmente los ingresos recaudados dentro de las 24 horas hábiles siguientes.

9. SE REALIZAN PRÉSTAMOS A PERSONAS AJENAS A LA MUNICIPALIDAD.

Al efectuar el arqueo de los valores existentes en efectivo, se comprobó la existencia de préstamos otorgados a personas ajenas a la Municipalidad, los que no son registrados contablemente, por lo que tampoco existe control de pagos efectuados y de los saldos existentes.

RECOMENDACIÓN Nº 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

En virtud de que el otorgamiento de préstamos a los empleados no es una práctica sana, debe procederse a recuperar los valores por este concepto, abstenerse de seguir con esta practica e implementar controles de registro y custodia de los documentos que los amparan. En cumplimiento de la Ley orgánica del presupuesto de la república:

Artículo 1. En el numeral cuatro que los Gobiernos locales, con la finalidad de salvaguardar la coordinación de las finanzas públicas y la integridad de la Información financiera del estado, las disposiciones de esta ley se aplicaran como referencia normativa obligatoria para el desarrollo de sus normas especificas en el Ámbito de sus autonomías y de la ley que rige a las Municipalidades.

10. ORDENES PENDIENTES DE PAGO POR FALATA DE FONDOS.

Durante la revisión del rubro de egresos, se verificó que se resguardaban varias órdenes de pago del 2007 y 2008 en archivos por la encargada de contabilidad y la Tesorera Municipal por falta de fondos para ser pagadas en futuros momentos, no estaban prenumeradas, ni firmadas, y en detrimento de la economía de la municipalidad.

RECOMENDACIÓN No 10
AL ALCALDE MUNICIPAL

Según el Artículo 98 de, la formulación y la ejecución del presupuesto de la Ley de Municipalidades, dice que no podrá contraerse ningún compromiso, ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el presupuesto, o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo. En cumplimiento de la Ley de Municipalidades:

Artículo 92 El Presupuesto es el plan financiero por programas de obligatorio cumplimiento del Gobierno Municipal, que responde a las necesidades de su desarrollo y que establece las normas para la recaudación de los ingresos y la ejecución del gasto y la inversión.

11. EL MOBILIARIO Y EQUIPO, NO ESTÁ IDENTIFICADO NI ASIGNADO AL PERSONAL RESPONSABLE DE SU USO Y CUSTODIA

Al realizar la evaluación de bienes inmuebles, mobiliario y equipo, se estableció que el inventario proporcionado no cuenta con suficiente información para identificar cada uno de los bienes, no esta valorizado y no ha sido asignado por escrito al personal responsable de su uso y custodia.

RECOMENDACIÓN No 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda proceder a incorporar la información necesaria que permita ubicar e identificar fácilmente los bienes inmuebles propiedad de la Municipalidad, de acuerdo a los documentos de compra y/o valores catastrales o valor histórico, según sea el caso, la información faltante es entre otra la siguiente; serie, descripción suficiente, fecha de compra, proveedor (esta información es útil para futuras compras o reclamos), y debe ser asignado por escrito al empleado responsable de su uso y custodia como lo establece la Norma técnica de control interno No-04 Inventario Físico de Bienes.

12. A LAS ORDENES DE PAGO NO ADJUNTAN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Al analizar los gastos se comprobó que las ordenes de pago no están prenumeradas y no cuenta con toda la información del gasto necesario que esclarezca el destino del mismo, así mismo desembolsos que solo aparece la orden de pago sin el respectivo recibo, sin el número de cheque con por los que fue pagada, ni contrato, ni acta donde se aprobaron estos gastos.

RECOMENDACIÓN No. 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a la Tesorera municipal para que previo a efectuar el pago debe de adjuntar la documentación soporte adecuada que ampare el gasto, tal como lo establecen las normas técnicas de control interno 124-01, 70, 71, 72 Y 73 de documentación de respaldo de operaciones y transacciones y 124 -02 Diseño y Control de formularios y 125 de la Ley orgánica del Presupuesto.

13. NO SE LLEVA UNA PROYECCION CORRECTA DE LOS PRESUPUESTOS

Durante la revisión realizada a los presupuestos, se comprobó que no existe correspondencia de lo recaudado con lo estimado para el año siguiente en los ingresos, lo que provoca que se realice mas gastos, por lo que la Municipalidad se sobregira los gastos de cada renglón presupuestario.

RECOMENDACIÓN No 13 **AL ALCALDE Y CORPORACION MUNICIPAL**

Instruir al encargado en base a presupuesto y al Tesorero Municipal a que asigne un valor estimando un porcentaje del valor del año o mes anterior, y del que se deben llevar controles de lo presupuestado en cumplimiento a los artículos 12 y 37 de la Ley de Municipalidades.

14. NO EXISTE UNA CORRECTA EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS EJECUTADAS O EN PROCESO AL NO REALIZAR CONTRATO Y NO MANEJAR EXPEDIENTES POR CADA UNA DE ELLAS.

Se comprobó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables en la ejecución de Obras Públicas, no se han suscrito contratos por todas las obras y servicios solicitados por la Municipalidad y que los contratos existentes no cuentan con las cláusulas o disposiciones que definan claramente la obra a ejecutar, plazo, monto, presupuesto de materiales o detalle de servicios y medios de verificación y demás condiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, como ser:

- a) No se exige la presentación de garantías por cumplimiento de contrato.
- b) No se llevan expedientes por cada obra ejecutada o en proceso
- c) Las obras no han sido dirigidas por un ingeniero colegiado, ni existe evidencia que las obras hallan sido supervisadas por personal técnico.
- d) No se emite una orden de Inicio cuando se contratan los servicios de mano de obra o de construcción, no se suscribe acta de recepción al final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad.
- e) No se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera para la ejecución total de algunas obras, ya que se están utilizando fondos de un proyecto específico
- f) No existe control sobre la entrega y utilización de los materiales, No se llevan expedientes por cada una de ellas.

RECOMENDACIÓN No 14 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Suscribir contratos que contengan las cláusulas y disposiciones legales necesarias para garantizar la correcta ejecución y control de las obras pactadas, tal como lo establece el artículo 10 de la Ley de Contratación del Estado "Control de la ejecución.- Todo contrato

deberá contener las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control. Su objeto deberá ser determinado y la necesidad que se pretende satisfacer deberá quedar plenamente justificada en el expediente correspondiente”.

- a) Cuando la Municipalidad otorgue anticipo de fondos, es requisito legal que el contratista garantice dicha suma con la presentación de una Garantía o fianza bancaria.
- b) A partir de la fecha se deberá llevar un expediente por cada proyecto ejecutado, el cual debe contener los documentos originales o copias como ser: contratos, actas de inicio y de recepción final, garantías, estimaciones de obras informes de supervisión y toda aquella información relacionada con el proyecto.
- c) Toda obra deberá ser dirigida por un Ingeniero Civil colegiado de conformidad a lo que dispone el Artículo 99-A de la Ley de Municipalidades, asimismo deberán ser supervisadas por personal técnico y con capacidad para ello.
- d) Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad a los requerimientos de la Municipalidad.
- e) Contar con la asignación presupuestaria y financiera para ejecutar y finalizar los proyectos aprobados en el plan de inversión.
- f) Implementar control de bodega sobre la entrada, salida y asignación de materiales para cada obra en proceso.

En cumplimiento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 10.-Control de la ejecución. Todo contrato deberá contener las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control. Su objeto deberá ser determinado y la necesidad que se pretende satisfacer deberá quedar plenamente justificada en el expediente correspondiente.

Artículo 5.-Principio de Eficiencia. La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano o ente sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer. Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales. La Administración incorporará el uso de tecnologías informáticas en la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los registros de proveedores y contratistas se mantendrán en registros electrónicos.

Artículo- 39 Para los efectos de aplicación de los Artículos 38, 61 y 63 numeral 3) de la Ley de Contratación del Estado, los Organismos del Sector Público, que deban celebrar contratos de Obras Públicas cuyo monto sea igual o superior al MILLON SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1,700,000.00), tendrán como exigencia la Licitación Pública. Para montos iguales a OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 850,000.00), y menores a UN MILLON SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 1,700,000.00) deberá seguir el procedimiento de Licitación Privada.

No se requiere licitación para los proyectos de inversión llevados a cabo por administración ni los contratos cuyo monto sea inferior a los OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 850,000.00), ni garantía de cumplimiento de contrato cuando no exceda de OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 85,000.00). La excepción de garantía no rige para los contratos que provean adelanto de fondos. Los montos anteriores serán aplicables también a los Contratos de Consultoría.

Los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 425,000.00), y Licitación Privada cuando exceda de CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L. 170,000.00).

Sin perjuicio de las normas que a tal efecto emita la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones. Las compras cuyo monto no exceda los CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L. 50,000.00). Deberán efectuarse mediante dos (2) cotizaciones de proveedores no relacionados entre sí. Para los montos superiores al citado y hasta CIENTO SETENTA LEMPIRAS (L. 170,000.00), se requerirán como mínimo tres (3) cotizaciones.

Las adquisiciones de bienes o prestación de servicios no personales, así como las contrataciones de obras, estudios, consultorías y supervisiones que se concreten entre entidades del sector público nacionales, no estarán sujetas a licitación ni caución.

Artículo 98.- (Reformado Seg/Decreto 127-2000) La formulación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:

1...; 2...; 3...; 4...; 5) No podrá contraerse ningún compromiso ni efectuarse pagos fuera de las asignaciones contenidas en el Presupuesto, o en contravención a las disposiciones presupuestarias del mismo; 6...; 7) Los bienes y fondos provenientes de donaciones y transferencias para fines específicos, no podrán ser utilizados para finalidad diferente; 8) No podrán hacerse nombramientos ni adquirir compromisos económicos, cuando la asignación esté agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y de la deducción de las responsabilidades correspondientes. La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable y la reincidencia será causal de remoción.

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPITULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

1. NO SE CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL.

Al efectuar la evaluación de control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de establecer planes y objetivos de corto, mediano y largo plazo a fin de lograr el desarrollo integral y sostenido del municipio. Además servirá para evaluar la ejecución, sus resultados y correctivos.

RECOMENDACIÓN 1 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al señor Alcalde proceder de inmediato, en forma conjunta con los principales ejecutivos de la municipalidad, a la elaboración de un plan estratégico de gobierno municipal de corto, mediano y largo plazo , en el cual se establezcan los principales objetivos, programas, metas y actividades que la Municipalidad ejecutará con el propósito de atender las necesidades más urgentes de la población el desarrollo integral del municipio y contribuir al mejoramiento económico y social de los vecinos del municipio en cumplimiento del artículo 39 del reglamento general de la ley de municipalidades.

El plan antes mencionado, deberá ser sometido a consideración y aprobación de la Corporación Municipal y en el mismo deberá establecerse los mecanismos de control y la periodicidad con la que se hará la evaluación del grado de cumplimiento del mismo.

2. GASTOS CON DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INCOMPLETA.

Al revisar la documentación de los gastos, se encontró desembolsos en los que solo aparecen las órdenes de pago y el recibo pero no las facturas del gasto, ni los beneficiarios, ni copia del cheque, ni contrato en general estos gastos no tienen ninguna documentación de soporte, no contienen la firma del Alcalde y Tesorero Municipal.

RECOMENDACIÓN 2 **A LA CORPORACION MUNICIPAL**

Ordenar al Alcalde y al Tesorero para que previo al pago de cualquier clase de gasto tiene que exigir la documentación de soporte correspondiente y además agregar a la orden de pago previamente autorizado por el Alcalde la copia del cheque respectivo; lo antes expuesto en cumpliendo a la Ley Orgánica de Presupuesto en su Artículo 125 Soporte Documental.

3. NO SE INFORMA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS POR LA ELABORACIÓN DE LOS TALONARIOS DE INGRESO.

Al examinar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para ordenar y controlar la emisión de talonarios de ingresos, se comprobó que no se notifica y envía al Tribunal Superior de Cuentas copia de los formatos de los recibos de ingresos.

RECOMENDACIÓN N° 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Cada vez que la Municipalidad ordene la impresión de estos comprobantes, deberá comunicarlo al Tribunal Superior de Cuentas y remitirle además, copia del acta de emisión que se levante cuando sean recibidos de la empresa que los elaboró, según lo dispone el Artículo 227 del Reglamento General a la Ley de Municipalidades.

A. CAUCIONES

EL ALCALDE Y LA TESORERA MUNICIPAL HAN PRESENTADO SU RESPECTIVA CAUCION

Se comprobó que el Alcalde Municipal y la Tesorera Municipal han presentado la caución a que está obligado, de conformidad a lo que establece el Artículo 97 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas

B. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

5. NO SE HA CUMPLIDO CON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES.

Se comprobó que los empleados y funcionarios de la Municipalidad obligados por la Ley no han cumplido con el requisito de la presentación de la Declaración Jurada.

RECOMENDACIÓN N° 5 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Proceder de inmediato a presentar su respectiva Declaración Jurada de Bienes en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas. **(Ver anexo N° 3)**

C. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad de Minas de Oro ha cumplido con la presentación de la Rendición de Cuentas ante el Departamento de Auditoría Sector Municipal del Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría de Gobernación y Justicia.

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

Se verificó el cumplimiento de las recomendaciones del informe anterior constatando que solamente se le dio cumplimiento a cinco (5) y en proceso seis (6) recomendaciones, otras que están en proceso de implementar y otras que no se ha realizado ningún curso de acción para su implementación, mismas que se detallan.

(Ver anexo No 4.)

Comentario del auditor

La Municipalidad desconocía la existencia del acuerdo N° 28 seguimiento de Recomendaciones en el cual se estipula que la institución debe de realizar o elaborar un plan de acción en el cual se debe detallar las medidas o procedimientos a ejecutar para mejorar las recomendaciones formuladas en el informe anterior.

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO VI

FONDOS ESTRATEGICOS REDUCCIÓN A LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

El Gobierno de Honduras en el marco de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), ha planteado una reconceptualización de la **Política Social** a largo plazo dirigiéndola hacia: i) La reducción significativa de la pobreza; ii) La **descentralización** con una activa participación de los gobiernos locales y sus comunidades en la definición de programas y proyectos y su respectiva priorización; iii) Una administración de los gobiernos locales que incorpore y desarrolle: la eficiencia, el control interno, la rendición de cuentas, la cultura democrática y dialogo social, y la **Auditoría Social**. Asimismo, se conceptualiza el desarrollo centrado en la **dignificación del ser humano como persona** expresada en una vigencia real del respeto, promoción y formación en **Derechos Humanos** y la elaboración del presupuesto en función de las **Prioridades del Plan de Gobierno**, retomando así el concepto de **Política Social** en su significado de **integralidad** en contraposición de una política social asistencialista.

En el marco de esta nueva conceptualización, el Gobierno ha instruido llevar adelante la aplicación práctica de la Política Social en forma descentralizada y focalizada en el marco de la ERP. Estas decisiones requieren de la coordinación de esfuerzos de instituciones y organizaciones nacionales y de la comunidad cooperante, que deben conducir a un **desarrollo humano sostenible** y a incentivar el **potencial creador**, las **oportunidades** y las **capacidades de los pobres** y llegar a las poblaciones más postergadas.

Con relación al marco de la descentralización y el desarrollo local, los objetivos principales vinculados a la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (**ERP**), son los siguientes:

- Alcanzar las metas de reducción de la pobreza en el ámbito municipal en el marco del logro de los Objetivos y Metas del Milenio (ODM)
- Promover la formación de capital humano y el desarrollo de los potenciales productivos locales
- Fomentar alianzas entre: Gobierno Municipal, Comunidad, Sociedad Civil organizada localmente, programas y proyectos vigentes en la localidad y el Gobierno Central, mediante el desarrollo de una visión y una agenda de responsabilidades compartidas para el desarrollo local.

En el ámbito general, el Gobierno de Honduras considera la Descentralización del Estado como uno de los pilares fundamentales del Plan de Gobierno 2006 -2010 con el propósito de lograr:

- El fortalecimiento del principio de la **democracia participativa** con el fin de alcanzar una relación de mayor cercanía entre gobierno y población, basada en la confianza y el trabajo en conjunto.
- El aceleramiento del **Desarrollo Económico Local (DEL)**, para crear una mayor riqueza nacional en el marco de una apertura comercial que demanda mayores niveles de calidad, productividad y competitividad basadas en cadenas productivas y de valor.

- La reducción de la pobreza con base en la **iniciativa**, decisiones y las potencialidades de las propias **comunidades** para su propio beneficio y enmarcadas en la ERP.
- La ampliación de la **cobertura, calidad y eficiencia** en la prestación de los **servicios** públicos a fin de elevar el nivel de educación, salud y bienestar social para todos los compatriotas.
- El fortalecimiento de la **transparencia, control interno y rendición de cuentas municipal** para promover el desarrollo económico y social sostenible en los municipios, aldeas y caseríos, pueblos y regiones del país.
- La garantía de transparencia en la gestión pública local mediante las **auditorías sociales** para fortalecer la confianza mutua entre gobierno y población, y eliminar la corrupción.
- **La racionalización del aparato estatal** con miras a lograr una mayor eficiencia de la administración pública y la reducción del gasto corriente.
- La distribución equitativa de los ingresos públicos.

En este orden de ideas, se tiene como objetivo regular las funciones y procedimientos del ciclo de inversión de proyectos en las Municipalidades de la República.

B. PROYECTOS EJECUTADOS

En la revisión realizada a los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, con fondos provenientes de la Estrategia Reducción de la Pobreza (ERP) se puede determinar los siguientes:

Eje	Proyectos 2006	Ubicación	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
Productivo	Caja Rural de Ahorro y crédito, 06 de Octubre	Casco Urbano, Minas de Oro	350,000.00	350,000.00	100
	Caja Rural de Ahorro y crédito, Las Huertas	Las Huertas, Minas de Oro	120,000.00	120,000.00	100
	Caja Rural de Ahorro y crédito, El Tablón	El Tablón, Minas de Oro	100,000.00	100,000.00	100
	Caja Rural de Ahorro y crédito, La Amistad	Minas de San Antonio, Minas de Oro	98,240.02	98,240.02	100
	Cría de Gallinas Criollas	El Pataste, Minas de Oro	90,920.00	90,920.00	100
	Rehabilitación Sistema de Riego	San Isidro del Malpaso, Minas de Oro	141,160.00	141,160.00	100
	Total			900,320.02	900,320.02
Social	Reacondicionamiento de Electrificación Instituto Técnico	Minas de Oro	197,285.50	197,285.50	100
	Acondicionamiento Aula de Computación Escuela Liceo San Antonio	Casco Urbano, Minas de Oro	90,450.00	90,765.00	100.34
	Construcción de Aula Escolar	El Sompopero, Minas de Oro	81,715.00	81,564.10	99.81
	Construcción de Aula Escolar	Corralitos, Minas de Oro	81,715.00	81,720.00	100
	Construcción de 2 Aulas Escolares	El Socorro, Minas de Oro	121,771.76	121,771.76	100

Total			572,937.26	573,106.36	
Gobernabilidad	Fortalecimiento de Unidad Técnica Municipal	Municipalidad de Minas de Oro	163,696.36	163,505.80	99.88
TOTAL			1,636,953.64	1,636,932.18	99.99
Eje	Proyectos 2007	Ubicación	Monto Presupuestado	Monto Ejecutado	% Ejecución Financiera
Productivo	Caja Rural de Ahorro y Crédito	Santa Cruz, Minas de Oro	100,000.00	100,000.00	100
	Sistema de Riego	Finca Vieja	100,000.00	100,000.00	100
	Electrificación	Joya del Blanco	420,000.00	420,000.00	100
	Electrificación	El Tablón	400,000.00	400,000.00	100
Total			1020,000.00	1020,000.00	
Social	Electrificación	El Socorro	195,000.00	195,000.00	100
	Electrificación	Comunidad Minas de Oro	138,267.70	138,267.70	100
	Aula Escolar	Canquique	120,000.00	120,000.00	100
Total			453,267.70	453,267.70	
Gobernabilidad	Tribunal Superior de Cuentas	Minas de Oro	32,739.27		0
	Estudio y Formulación de Perfiles	Minas de Oro	3,273.91	3,273.91	100
	Supervisión Proyectos PIM ERP 2007	Minas de Oro	32,739.27	-	0
	Comisión de Transparencia	Minas de Oro	16,108.91	16,108.91	100
	Capacitación de Fortalecimiento Local de 15 Comunidades del Municipio	Minas de Oro	78,834.34	53,874.30	68.33
TOTAL			1,636,963.40	1,546,524.82	

EVALUACION DE LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS

Después de evaluar la gestión de la Municipalidad de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, hemos determinado lo siguiente:

- **Informe De Inspección Física Proyectos De La Estrategia Para La Reducción De La Pobreza**

Obras Terminadas:

Este procedimiento de auditoría se realizó satisfactoriamente logrando tomar fotografías de los proyectos de electrificación Joya del Blanco y el Tablón, aulas escolares, cría de gallinas ponedoras constatando así la existencia físicamente de los proyectos liquidados ante la oficina del comisionado de la estrategia para la Reducción de la Pobreza.

En lo que respecta a la cajas rurales se comprobó la existencia mediante visitas y entrevistas a los socios que constituyen las cajas rurales y la obtención de fotocopias de documentos empleados por las juntas administradoras.

Las aulas de las comunidades de Corralitos, el Zompopero no presentan las mismas características físicas, pero los costos son similares, por lo cual requieren de avalúo, del personal de ingeniería.

La Municipalidad no acostumbra la suscripción de contratos para la realización de obras, por lo cual no se puede determinar el cumplimiento o no de los trabajos pagados, ya que el perfil de los proyectos no es muy amplio en ese aspecto.

Los proyectos de electrificación de las aldeas Joya del Blanco y el Tablón y estén prestando servicio a la comunidad.

La razonabilidad de los proyectos de infraestructura se determinará a través del dictamen técnico que emita el personal de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas.

También se solicita dictamen técnico sobre los proyectos de electrificación para verificar que los materiales comprados correspondan con los utilizados en cada proyecto.

- **Informe De Inspección Física Proyectos De La Estrategia Para La Reducción De La Pobreza**

Obras en Ejecución:

La Municipalidad emite informes financieros para efectos de liquidación de fondos y asignación de nuevos desembolsos.

Encontramos que los avances físicos de los proyectos están desfasados en relación al tiempo de ejecución de las obras y la parte financiera.

Los proyectos de sistema de riego se encuentran de la siguiente manera:

El Sistema de riego de la comunidad de malpaso, se encuentra a nivel de colocación de la línea de abastecimiento desde la toma del río hasta la comunidad, con La obra. Que no se encuentra prestando el servicio que debería prestar.

En el sistema de riego de la comunidad de Finca Vieja no se ha instalado aún, la tubería, el material se encuentra en casa de uno de los beneficiarios del proyecto.

Deducimos que estos proyectos no representan una prioridad para la comunidad ya que a ellos corresponde habilitar dichos sistemas de riego y no lo han concluido.

En el caso de las aulas del Socorro la Municipalidad, presentó la liquidación total del fondo asignado para la construcción de dos aulas escolares, de las cuales solamente se construyó una aula, por lo que se solicitó apoyo del personal de ingeniería del Tribunal Superior de Cuentas para que emita un dictamen sobre el costo real de dicha aula.

El mejoramiento del sistema eléctrico del Instituto Técnico Regional se encuentra parcialmente ejecutado logrando instalar las líneas trifásicas, quedando pendiente de ejecutar el contrato suscrito para la instalación y alimentación del sistema eléctrico del instituto. El desembolso inicialmente correspondía a la compra de materiales.

En los proyectos de electrificación del barrio el Cerrito y la Comunidad del Socorro corresponde a los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza la compra de materiales la cual se encuentra ejecutada mediante la compra de postes de madera y materiales eléctricos los cuales no han sido colocados porque corresponde a la Municipalidad financiar el resto del proyecto ocasionando retraso en la culminación del proyecto.

También se solicita avalúo del aula de la comunidad de Canquique la cual no se ha terminado y presenta un incremento de los costos en relación a las aulas construidas en la comunidad de Corralitos y el Zompopero construidas con los fondos del PIM-ERP 2006.

En conclusión los fondos de los desembolsos para ejecutar los proyectos del PIM-ERP 2006 ascienden a la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON DIESIOCHO CENTAVOS (L. 1,636,932.18)**, los desembolsos para ejecutar los proyectos del PIM-ERP 2007 por la cantidad de **UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTI CUATRO LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L. 1,546,524.82)**, para comprobar su ejecución se visitaron en el sitio algunos proyectos, de los cuales se tomaron las respectivas ilustraciones (**Ver anexo N° 5**)

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPÍTULO VII

RUBROS O ÁREAS EXAMINADAS

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA.

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Caja y Bancos, Ingresos y Egresos Operacionales, Obras Públicas, Cuentas por Cobrar, Presupuesto y Rendición de Cuentas, se encontraron hechos que originan la determinación de responsabilidades civiles, así:

1. DESVIACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN PARA GASTOS CORRIENTES

Al efectuar la revisión al rubro de Obras Públicas, se comprobó, que la Municipalidad obtuvo fondos para la ejecución del Proyecto de Alcantarillado Sanitario del Casco Urbano, estos fondos se manejaron en depósitos a plazo fijo del cual se desconoce la rentabilidad, posteriormente se abrió una cuenta de ahorros y una cuenta de cheques en la que muestra los movimientos que ha tenido la cuenta. Parte de estos fondos se han venido utilizando para cubrir gastos de otros proyectos incluyendo algunos proyectos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza y sobregiros en renglones de gastos corrientes, montos que fueron reintegrados total o parcialmente según la fuente de financiamiento a la cuenta del Alcantarillado Sanitario o cuenta de banco atlántida y banadesa. Cabe mencionar que el alcantarillado sanitario no presenta ningún avance físico, ni indicios o planes de iniciar dicho proyecto.

Saldo en Banco Atlántida Cta. 1100171410 15/09/06		5,762,781.60
(+) Intereses BANADESA del 13/02/07 al 28/11/08	366,982.09	
(-) Gastos del Proyecto	796,762.00	
(-)Saldo en Cta. 020-216-000000461245	3,789,951.83	
(-)Saldo en BANADESA Cta. 201018360	276,377.46	
(-)Saldo en Banco Atlántida Cta. 1100171410	42,536.65	
Diferencia por Desviación de Fondos		L. 1,224,135.75

Lo actuado por las autoridades municipales incumple los artículos siguientes:

De la Constitución de la República **Artículo 321** "Los servidores del Estado no tienen más facultades que los que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad".

De la Ley Orgánica de presupuesto

Artículo 17.- Las asignaciones de transferencias específicas aprobadas para instituciones descentralizadas y municipalidades, no podrán ser utilizadas por tales instituciones, para fines distintos de aquellos para los que fueron autorizados.

El incumplimiento de este precepto generará responsabilidad civil, administrativa o penal.

Artículo 34 “DESTINO Y LÍMITE DE LOS CREDITOS PARA GASTOS Los créditos para gastos están destinados exclusivamente a la atención de las finalidades para los cuales fueron asignados en el presupuesto o en sus modificaciones aprobadas conforme ley.

No podrán adquirirse compromisos de gastos por una cuantía superior al importe de los créditos limitativos autorizados o del saldo disponible en las cuotas de programación de la ejecución vigente, Las actuaciones que contraríen lo aquí dispuesto, serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda

De la Ley de Municipalidades:

Artículo 98.-La formulación y ejecución del presupuesto deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:1..., 2..., 3..., 4..., 5.,6..., 7. Los bienes y fondos provenientes de donaciones y transferencias para fines específicos no podrán ser utilizados para finalidad diferente.

Del Reglamento de la Ley de Municipalidades:

Artículo 175.-Los bienes, fondos o ingresos provenientes de donaciones o de transferencias con fines específicos, no podrán ser utilizados para otras finalidades que las previamente asignadas.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2006

ARTÍCULO 17.- Las asignaciones de transferencias específicas aprobadas para Instituciones Descentralizadas y Municipalidades, no podrán ser utilizadas para otros fines que aquellos para los que fueron autorizadas. El incumplimiento de este precepto generará responsabilidad civil, administrativa y penal.

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPUBLICA EJERCICIO FISCAL 2007

ARTÍCULO 17.- Las asignaciones presupuestarias destinadas al pago de servicios públicos, deberán ser utilizadas únicamente para atender los gastos efectuados por estos conceptos. En consecuencia, se prohíbe ser transferidas entre sí, ni para cubrir compromisos de distinta naturaleza.

Lo anterior ha ocasionando un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 1,224,135.75) Ver anexo 6**

OPINIÓN DEL RESPONSABLE

Con relación al uso de los fondos exclusivos del alcantarillado les informo que han sido utilizados en proyectos de desarrollo y se están tomando las medidas correctivas reintegrando fondos de proyectos realizados y se han dejado de hacer proyectos para recuperar y reintegrar fondos de sobregiros a estos fondos del alcantarillado y son de conocimiento de la Corporación.

En este proyecto se han hecho todos los esfuerzos necesarios para que pueda ser una realidad, proyecto que no depende solamente de la buena voluntad y esfuerzos de la Corporación sino de encontrar los entes financieros.

OPINIÓN DEL AUDITOR

Las autoridades Municipales tenían pleno conocimiento de que los fondos destinados para el proyecto del Alcantarillado Sanitario, solo podían ser utilizados para la ejecución del mismo, por tal razón tomaron la medida de reintegrar parcialmente los fondos utilizados para realizar otros proyectos.

2. PAGO INDEBIDO POR SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS.

La Municipalidad de Minas de oro en el año 1995 obtuvo un estudio realizado por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) para la ejecución del proyecto de alcantarillado sanitario del casco urbano del municipio. Posteriormente a ello la municipalidad han realizado pagos por elaboración de estudios, diseños y levantamientos topográficos que ha ocasionado erogaciones grandes y que no han sido utilizados, además de no presentar toda la documentación soporte que corresponde a cada pago, este proyecto no se ha iniciado físicamente.

Fecha	Orden de Pago	Beneficiario	Cantidad	Descripción
22/01/2007	84	Luís Manuel Lozano Flores	4,200.00	Pago Por Trabajo Personal Por Hecha De Los Planos Del Proyecto Del Alcantarillado Sanitario, Electrificación De Varias Comunidades De Esta Jurisdicción.
04/02/2007	418	Luís Manuel Lozano Flores	90,000.00	Pago Al Consultor Por La Elaboración De Los Estudios Del Proyecto Del Sistema De Alcantarillado Sanitario En El Casco Urbano De Esta Localidad.
05/04/2007	519	Julio Cesar Zelaya	15,000.00	Pago Servicios Técnicos Levantamiento Topográfico Lagunas Oxidación Proy. Alcantarillado Sanitario
26/03/2008	1600	Lenin Ceballos	25,000.00	Pago Diseño Laguna Proy. Alcantarillado
04/06/2008	1988	Ing. Diseño Y Construcción Obras Civiles	600,000.00	Pago Concepto Anticipo Trabajo Consultoría Replanteo Y Digitalización Proy. Alcantarillado Sanitario Localidad
04/06/2008	1989	Constructora Maya S.A.De C.V.	20,000.00	Diseño Red Alcantarillado Sanitario, Diseño Laguna Oxidación Y Presupuesto Proy.
		TOTAL	754,200.00	

De Conformidad a lo que establece el Artículo 125 de ley orgánica de presupuesto; “Las operaciones que se registren en el sistema de administración financiera del Sector Público

deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo”

Por otra parte el Artículo 121 de la Ley Orgánica de Presupuesto establece que: “Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”. Asimismo el artículo 122 del mismo cuerpo legal indica:”constituyen infracciones para los efectos del artículo anterior: 1.2.6. No justificar la asignación de los fondos asignados”.

De conformidad a lo que establece el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades: “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes”. En este sentido el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece: “ De conformidad con el Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1.2.3. 4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal...5.6.7 8. No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas”.

El párrafo 4.8. Documentación de procesos y transacciones; del Manual de Normas Generales de Control Interno establece: “Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación”

La Norma Técnica de Control Interno N° 124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones; estipula que: “Toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.

Lo anterior ha ocasionando un perjuicio económico al patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L. 754,200.00) Ver anexo 7**

RECOMENDACIÓN **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Antes de que realice estudios continuos por trabajos que no realizará, obteniendo erogaciones que no dan el resultado beneficioso para la comunidad, deberá considerar si se cuenta con los fondos necesarios para la realización de la Obra o realizarla en partes con los fondos existentes por que a cada tiempo transcurrido se incrementara el costo por cada estudio realizado.

OPINIÓN DEL RESPONSABLE

En este proyecto se han hecho todos los esfuerzos necesarios para que pueda ser una realidad, proyecto que no depende solamente de la buena voluntad y esfuerzos de la Corporación sino de encontrar los entes financieros.

En este período y los anteriores se han hecho muchas solicitudes a través del Congreso, SANAA y otras instituciones para este objetivo se han elaborado diferentes estudios. En mi período se ha actualizado y se amplió el estudio total. Se hicieron diseños de las pilas de oxidación y ampliación del local del mismo. Se compraron dos terrenos para estas pilas se han contratado una consultoría la cual es parte del convenio que solicita el BID para dar actualización, capacitación y seguimiento en todo el período de financiamiento de este proyecto, llegando a obtener la no objeción de este ente financiero, por lo que esperamos se hagan las licitaciones en este mes de febrero a marzo para comenzar este proyecto.

En la contratación de servicios profesionales se solicitó información con los alcaldes y personas que conocen este tipo de trabajo haciendo las cotizaciones de prestación de estos servicios de acuerdo a las especificaciones solicitadas a la no objeción por el BID, la cual se encuentra en el expediente del Alcantarillado Sanitario, y de acuerdo a eso se hizo la respectiva contratación.

La Municipalidad solamente pone de contra parte el estudio de Alcantarillado Actualizado, terreno para las pilas de oxidación, ingeniero comunidad o supervisión y licenciado para asuntos legales, contratación de la consultoría.

OPINION DEL AUDITOR

No presenta la documentación suficiente que justifique los pagos efectuados y comprobación de los servicios recibidos, con lo anterior los pagos no debieron efectuarse.

3. PAGOS INDEBIDO POR CAPACITACIONES

En el análisis del los Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza se realizaron pagos de consultoría para impartir capacitaciones en temas relacionados a Gobernabilidad y Fortalecimiento Institucional. Mismas que no se llevaron a cabo pero si se realizaron los pagos.

Fecha de la Orden de Pago	Nº Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor de la Orden de Pago	Comentario
02/03/2007	422	Carlos Adolfo Donaire Calix	Pago por concepto de los servicios profesionales como consultor de los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza para capacitaciones a la caja rural de Ahorro y crédito 6 de octubre de esta localidad el 2/2/2007 en administración y organización	5,000.00	No existe evidencia del trabajo realizado
16/04/2007	457	Carlos Adolfo Donaire	Pago por concepto de los servicios técnicos como consultor de los fondos de la ERP para la capacitación a la caja Rural de la comunidad el Tablón, Huertas en organización y administración el 22/01/2007	5,000.00	No existe evidencia del trabajo realizado

Fecha de la Orden de Pago	N° Orden de Pago	Beneficiario	Descripción	Valor de la Orden de Pago	Comentario
23/04/2007	480	Carlos Adolfo Donaire (Consultor Privado de ERP)	Pago por los servicios profesionales de los fondos de la ERP para la capacitación a la caja Rural de la comunidad el Tablón el día 22/03/2007	2,000.00	No existe evidencia del trabajo realizado
24/04/2007	485	Carlos Adolfo Donaire	Pago por concepto de capacitación a la caja rural de la comunidad Minas de San Antonio de esta jurisdicción el día 12/04/07	1,000.00	No existe evidencia del trabajo realizado
26/04/2007	492	Carlos Adolfo Donaire	Pago por concepto de capacitación administración básica a cuatro cajas rurales de comunidades de esta jurisdicción	10,000.00	No existe evidencia del trabajo realizado
01/06/2007	575	Carlos Adolfo Donaire	Pago por concepto de su trabajo personal en capacitaciones a las cajas Rurales de las comunidades El Tablón, Minas de San Antonio, Las Huertas y Minas de Oro	8,500.00	No existe evidencia del trabajo realizado
25/07/2007	712	Carlos Adolfo Donaire	Pago por concepto de los servicios profesionales en el desarrollo de la ejecución de los proyectos con los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza	5,000.00	No existe evidencia del trabajo realizado
03/03/2008	1623	Carlos Adolfo Donaire Calix	Pago por su trabajo personal en el fortalecimiento de la participación ciudadana con el desarrollo de asistencia técnica en el desarrollo Local y la ejecución de los proyectos ERP.	20,000.00	No existe evidencia del trabajo realizado
31/03/2008	1622	Carlos Adolfo Donaire Calix	Pago por los servicios de asistencia técnica agrícola en los proyectos productivos que ejecutan las cajas rurales y de cría de gallinas	4,000.00	No existe evidencia del trabajo realizado
07/07/2008	2119	Carlos Adolfo Donaire	Pago por concepto de la consultoría en priorización de ideas de proyectos a nivel de las comunidades beneficiadas en el año 2007	5,874.30	No existe evidencia del trabajo realizado
06/10/2008	2717	Carlos Adolfo Donaire	Pago como consultor especialista en capacitación del taller de FODA en 8 aldeas de este municipio	24,000.00	No existe evidencia del trabajo realizado
27/10/2008	2722	Carlos Adolfo Donaire	Pago como técnico consultor especialista en capacitación del taller de ideas de proyectos comunitarios en 8 aldeas del Municipio.	24,000.00	No existe evidencia del trabajo realizado
			TOTAL	114,374.30	

De Conformidad a lo que establece el Artículo 125 de Ley Orgánica de Presupuesto; "Las operaciones que se registren en el sistema de administración financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y

mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo”

Por otra parte el Artículo 121 de la Ley Orgánica de Presupuesto establece que: “Los funcionarios o empleados de cualquier orden que con dolo, culpa o negligencia adopten resoluciones o realicen actos con infracción de las disposiciones de esta Ley serán sujetos de la responsabilidad penal, civil o administrativa que pudiera corresponder”.

De conformidad a lo que establece el Artículo 58 de la Ley de Municipalidades: “Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 1) Efectuar los pagos contemplados en el Presupuesto y que llenen los requisitos legales correspondientes”. En este sentido el Artículo 119 del Reglamento a la Ley del Tribunal Superior de Cuentas establece: “De conformidad con el Artículo 31 numeral 3 de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o por particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetará a los siguientes preceptos: 1. 2. 3. 4. Serán responsables principales los servidores públicos o los particulares que por cualquier medio recibieren pagos superiores a los que les corresponda recibir, por parte de entidades sujetas a jurisdicción de este Tribunal...5. 6. 7. 8. No tener la documentación adecuada y completa que apoye las transacciones registradas”.

El párrafo 4.8. Documentación de procesos y transacciones; del Manual de Normas Generales de Control Interno establece: “Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación”

La Norma Técnica de Control Interno 124-01 “Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones”; estipula que: “Toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.

Lo descrito anteriormente ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (L.114,374.30). Ver anexo 8**

RECOMENDACIÓN **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda para que en cada perfil incluya toda la evidencia correspondiente al trabajo realizado como ser fotografías, diplomas, informes de supervisión, informes de avances de obra o proyecto y toda la información correspondiente que de transparencia al uso de los fondos.

OPINION DEL AUDITOR

Al tratar de verificar cómo, cuando y donde se impartieron las capacitaciones, se detecto que estas no se llevaron a cabo por el motivo que la Municipalidad acordó emitir pagos a cargo de capacitaciones para cubrir los servicios profesionales del consultor que realizo los perfiles, tramites de desembolsos y liquidaciones de los mismos.

4. PAGO DE TRABAJOS NO REALIZADOS.

En el análisis del rubro de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se detecto la Orden de pago N° 1625 de fecha 31 de marzo de 2008 por pago de contrato para realizar trabajos de construcción de rondas con un valor de **ONCE MIL LEMPIRAS (L. 11,000.00)** a razón de MIL LEMPIRAS (L. 1,000.00) cada Kilometro, en la zona del Potrero del agua en la zona del Portillo de San Luis hasta la Coyotera. Como medio de verificación se requirió al beneficiario del pago, quien manifestó que solo ha realizado un trabajo de ronda para la Municipalidad y fue un contrato por 13.96 kilómetros de ronda durante el mes de marzo del 2007. Por lo tanto el pago de dicha orden no procede.

En las normas generales de la ejecución y evaluación presupuestaria contenidas en el presupuesto de ingresos y egresos de la república en el Art. 17.- Las asignaciones de transferencias específicas aprobadas para Instituciones Descentralizadas y Municipalidades, no podrán ser utilizadas por tales instituciones, para fines distintos de aquellos para los que fueron autorizados. El incumplimiento de este precepto generará responsabilidad civil, administrativa y penal.

Basado en los hechos antes descritos se pudo constatar que la Municipalidad no realizo la obra, en el Artículo 125 de la Ley Orgánica del Presupuesto establece que las operaciones que se registren en el Sistema de Administración Financiera del Sector Público deberán tener su soporte en los documentos que le dieron origen, los cuales serán custodiados adecuadamente por la unidad ejecutora de las transacciones que soportan y mantenerse disponibles para efectos de verificación por los órganos de control interno o externo.

Asimismo lo descrito en el Artículo 119 del Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, la responsabilidad civil se determinará cuando se origine perjuicio económico valuable en dinero, causado al Estado o una entidad, por servidores públicos o particulares. Para la determinación de esta clase de responsabilidad se sujetara entre otros a los siguientes preceptos. 1...,2...,3. “Los servidores públicos o particulares serán individualmente sujetos a responsabilidad civil, cuando en los actos o hechos que ocasionaron perjuicio, se identifica a una sola persona como responsable; será solidaria, cuando varias personas resultaren responsables del mismo hecho, que causa perjuicio al Estado”. 4.5.6.7.8. 9. “Estas obligaciones civiles podrán ser deducidas a los servidores públicos en el ejercicio de su función o después de terminada su relación, todo ello de acuerdo con los plazos legales”.

La Norma Técnica de Control Interno No. 140-02 Documentos de Respaldo; emitida por el Tribunal Superior de Cuentas en el comentario N° 289 dice: “Todo desembolso por gasto requerirá de los soportes respectivos, los que deberán reunir la información necesaria, a fin de permitir su registro correcto y comprobación posterior”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico al Estado por la cantidad de **ONCE MIL LEMPIRAS (L.11, 000.00), ver anexo 9.**

RECOMENDACIÓN No 1 **A L ALCALDE MUNICIPAL**

Efectuar y autorizar solamente los gastos que estén presupuestados, debidamente justificados, que llenen los requisitos legales, con lo que se da cumplimiento al Artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

COMENTARIO DEL ALCALDE

No hubo comentario.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Según la ley en ningún caso autoriza que los gastos Municipales deben de usarse para gastos innecesarios por lo que se comprobaron que se realizaron gastos que no corresponden a los trabajos que deberían haberse realizado.

Tegucigalpa, MDC, 26 de mayo de 2009

NORMA PATRICIA MENDEZ PAZ
Jefe Departamento de auditoría sector municipal

MUNICIPALIDAD DE MINAS DE ORO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CAPITULO VI

HECHOS SUBSECUENTES

A. HECHOS SUBSECUENTES

No obstante, que en la presente auditoría se detectaron hechos que originaron responsabilidades civiles, el responsable directo de los mismos procedió a resarcir los daños económicos causados al Estado mediante el pago en efectivo de las cantidades siguientes:

1.-LA NO EJECUCIÓN DE CONTRATO DE ELECTRIFICACIÓN DEL INSTITUTO TÉCNICO REGIONAL DE MINAS DE ORO

El 01 de agosto del 2007 la municipalidad de minas de oro emitió a favor del profesor Ambrosio San Martín Calix, la orden de pago de N° 735 por la cantidad de **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON VEINTIÚN CENTAVOS (L 27,930.21)** como pago del segundo desembolso para la compra de materiales para el reacondicionamiento de la Electrificación del Instituto Técnico Regional de esta localidad como parte de los proyectos aprobados por la Estrategia para la Reducción de la Pobreza. Esta orden de pago fue liquidada ante el Comisionado de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza, con un comprobante de caja a nombre del señor Ambrosio San Martín Calix (Director del ITRMO) de un contrato de Prestación de Servicios suscrito entre el ingeniero Allan Hernández Rodríguez y el señor Ambrosio San Martín Calix, para realizar las actividades de Instalación y alimentación de cables triples N° 1/0, panel de control aulas, instalación de lámpara doble con balasto electrónico de 40W, instalación y alimentación de paneles de control, sistema trifásico talleres, revisión y mejoramiento de caja de distribución, 16 esp 200ª, instalación y mejoramiento de tomacorrientes dobles b/r en el local del instituto Técnico Regional Minas de Oro.

El trabajo contratado a la fecha de cierre de la auditoría no se había llevado a cabo, por lo que se solicitó el reintegro de dicha cantidad, situación que fue subsanada mediante el depósito de **VEINTIOCHO MIL LEMPIRAS (L 28,000.00)** a la cuenta de ahorros de la Municipalidad para uso exclusivo de los fondos de la ERP N° 20-216-460352 en BANADESA el día 13 de febrero de 2009. **Anexo 10**

2. SE OTORGO SUBSIDIO PARA PAGO DE OBRA NO REALIZADA.

En el análisis realizado a los gastos se comprobó que se otorgo subsidio para pago de mejoras de líneas de transmisión de energía eléctrica de la comunidad de el tablón realizado con Orden de pago No 1150 y cheque No 30109 a nombre de José Rodestilio Cárcamo Presidente del patronato de dicha comunidad con fecha del 03/11/2006 por la cantidad de cien mil lempiras (L.100,000.00) y sus intereses originados hasta la fecha a través de la tasa bancaria, durante la verificación se comprobó que la Obra no había sido realizada por lo que se procedió a subsanar con la devolución de la cantidad para luego proceder a su depósito en la cuenta No 21653046 el 26/01/2009 y No de Deposito 128391 en el Banco Banadesa. **Anexo 11**